



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 29 de octubre de 2024.

Número 130

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes..... 2

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-001-CONCESIÓN-2024 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional MNLCL-001-CONCESIÓN-2024, para concesionar: El servicio público integral de limpieza, en sus diferentes etapas de barrido manual y mecánico, recolección, separación y disposición final en un relleno sanitario de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo la prestación de los servicios relacionados con el aprovechamiento de biogás generado, por los residuos sólidos mencionados y el mantenimiento y monitoreo post - clausura del actual relleno sanitario que se generen en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

HÉCTOR JOÉL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4 noveno párrafo, 116 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 13, 24 numeral 1, fracción II, 26 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y artículo 13 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 4 noveno párrafo y 116 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que todas las decisiones y actuaciones del Estado deben cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando plenamente sus derechos, y que las niñas y los niños tienen derecho a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; y que los poderes de los Estados se organizarán conforme a sus respectivas constituciones. Este principio debe orientar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

SEGUNDO. Que los párrafos primero y segundo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establecen que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica emitida por el Congreso, la cual define la competencia de las Secretarías y las bases generales para la creación de entidades paraestatales; y que las Secretarías deben promover la modernización de sus sistemas, la transparencia, la eficiencia en el uso de recursos y evitar la duplicidad de funciones, con el fin de atender las demandas ciudadanas y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que los artículos 3, 13, 24 numeral 1, fracción II y 26, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen que en ejercicio de sus atribuciones, el Ejecutivo del Estado cuenta con las Dependencias y Entidades que establezcan la Constitución, la Ley Orgánica y las disposiciones aplicables; cada Dependencia tendrá un titular designado por el Gobernador del Estado; y que la Secretaría General de Gobierno gestionará los asuntos correspondientes para la planificación y gestión de la administración pública estatal.

CUARTO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno señala, que al Secretario, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales le corresponden establecer, dirigir, implementar y supervisar las políticas de la Secretaría, así como planear y organizar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de las unidades administrativas de la misma; y suscribir y autorizar la celebración de acuerdos, bases de coordinación o de concertación de cooperación técnica, y en general, todos aquellos actos en los que la Secretaría sea parte.

QUINTO. Que el embarazo en adolescentes en México es una problemática que obliga al Estado a realizar un gran esfuerzo en el sector de la salud pública. Esta situación no solo obstaculiza el desarrollo personal de niñas y adolescentes tamaulipecas, sino que, representa una violación a sus derechos humanos, poniendo en riesgo su vida y su integridad. Por ello es necesario, que las políticas públicas responsables de prevenir y atender este problema actúen con total atención y coordinación de manera integral y en forma articulada con las dependencias involucradas en este tema.

SEXTO. Que la prevención y la atención del embarazo en adolescentes tamaulipecas deben realizarse en armonía y estricto apego a sus derechos humanos, especialmente en los derechos sexuales y reproductivos, en un marco de intersectorialidad. Esto, tiene como finalidad de amparar su desarrollo social, partiendo de la premisa de que, si se suman esfuerzos hacia un objetivo común, se lograrán mejores resultados. De acuerdo con lo anterior, el tema en materia de la salud sexual y reproductiva debe formar parte del eje transversal de las políticas públicas, dado que constituye un factor importante en las políticas sectoriales de salud, educación y desarrollo social.

SÉPTIMO. Que para la prevención del embarazo en adolescentes es vital considerar la perspectiva de género, juventud e interculturalidad dentro de los ejes transversales de las políticas públicas en todas las acciones. De esta manera, se busca que niñas y adolescentes de Tamaulipas obtengan una potencialización social, la cual, junto con una educación integral en sexualidad funcione como pilar para alcanzar su efectividad.

OCTAVO. Que el 23 de enero de 2015, el Gobierno de la República implementó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Esta estrategia, con ocho ejes rectores y noventa acciones públicas, tiene como objetivo reducir para el 2030 en un cincuenta por ciento los embarazos en adolescentes de 15 a 19 años y erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años.

NOVENO. El Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, es el responsable de la Estrategia Nacional. Su propósito es coordinar, cooperar, comunicar, dar seguimiento y evaluar las acciones entre las Instituciones involucradas para asegurar su implementación a nivel federal, estatal y local, conforme a los mecanismos, el plan de seguimiento y el esquema de evaluación establecidos en la estrategia.

DÉCIMO. Que en fecha 16 de diciembre de 2016, se conformó el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), bajo la coordinación de la Secretaría de Salud y el Sistema DIF Tamaulipas. Mediante acta de fecha 14 de agosto de 2020, se otorgó la coordinación del grupo a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría Técnica pasó a ser operada por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Que para implementar adecuadamente la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes y establecer un mecanismo de coordinación eficaz, es fundamental que los Grupos Estatales cuenten con instrumentos normativos que regulen su organización y funcionamiento, permitiendo decidir las medidas entre sus miembros, razón por la cual se hace necesario expedir los presentes Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Por lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I.** Coordinadora: a la Instancia que llevará la coordinación del Grupo y que será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II.** Estrategia Nacional o ENAPEA: a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;
- III.** GEPEA: al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;
- IV.** Grupo Estatal: - a las personas Titulares de cada una de las Instancias que integran el GEPEA;
- V.** INMUJER: al Instituto Nacional de las Mujeres;
- VI.** Lineamientos: a los presentes lineamientos;
- VII.** Programa Anual de Trabajo: al instrumento de gestión en alineación con la Estrategia Nacional, que contiene un conjunto de acciones o actividades organizadas y programadas que debe realizar el Grupo Estatal para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- VIII.** Responsable: al integrante del Grupo Estatal que da seguimiento a las acciones que realizan las Instancias que conforman los Subgrupos;
- IX.** Secretaría: a la Secretaría General de Gobierno;
- X.** Secretaría Técnica: a la Instancia que llevará la Secretaría Técnica del Grupo que será el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas;
- XI.** Subgrupo de Trabajo: al equipo de trabajo formado por dos o más integrantes del Grupo Estatal con el objetivo de realizar acciones específicas en el marco de la Estrategia Nacional, con el fin de avanzar en el logro de sus metas.

TERCERO.- La Secretaría, por medio de la Secretaría Técnica, es el ente facultado para la aplicación e interpretación de los Lineamientos.

CAPÍTULO II SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO ESTATAL

CUARTO.- El GEPEA, estará coordinado por la Secretaría y contará con una Secretaría Técnica.

QUINTO.- Al GEPEA, podrán integrarse miembros de la sociedad civil organizada, organismos internacionales e investigadores académicos, representantes de la comunidad y líderes juveniles, en calidad de invitados.

SEXTO.- El Grupo Estatal está integrado por vocales, los cuales serán las personas titulares de las secretarías e instancias siguientes:

- I.** Secretaría General de Gobierno;
- II.** Instituto de las Mujeres en Tamaulipas;
- III.** Secretaría de Bienestar Social;

- IV. Secretaría de Salud;
- V. Secretaría de Educación;
- VI. Sistema DIF Tamaulipas
- VII. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IX. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas;
- XI. Secretaría Técnica de la Oficina del C. Gobernador;
- XII. Colegio de Tamaulipas;
- XIII. Instituto de la Juventud de Tamaulipas; y
- XIV. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

SÉPTIMO.- Las personas Titulares del GEPEA tienen la obligación de designar a un suplente que fungirá como vínculo directo entre el Subgrupo de Trabajo y la Secretaría Técnica del Grupo de referencia, con el fin de mejorar la coordinación entre las instituciones y dependencias que conforman al citado Subgrupo.

Las personas integrantes contarán con voz y voto, teniendo la Coordinadora el voto de calidad en caso de empate. La Coordinadora del Grupo Estatal podrá invitar a instancias que realicen acciones que fortalezcan la Estrategia Nacional, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

OCTAVO.- El Grupo Estatal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer mecanismos de coordinación, alineación y articulación de políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el marco de la Estrategia Nacional;
- II. Reconocer y asumir la responsabilidad de las acciones necesarias para cumplir con objetivo de la estrategia;
- III. Integrar Subgrupos de Trabajo con el fin de ejecutar acciones específicas en el marco de la Estrategia Nacional, para alcanzar sus objetivos y metas;
- IV. Consolidar y centralizar los informes periódicos de las Dependencias y Entidades participantes en el GEPEA, con información sobre los diferentes programas que realizan, con el propósito de evaluar los avances de cumplimiento de la Estrategia;
- V. Aprobar los informes que se presentan a la ENAPEA;
- VI. Aprobar las modificaciones a los Lineamientos;
- VII. Elaborar las estadísticas e indicadores de cumplimiento de la ENAPEA;
- VIII. Proponer, a través de las instancias correspondientes, reformas legislativas que mejoren el marco normativo para la prevención del embarazo en adolescentes;
- IX. Atender las solicitudes de información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y
- X. Ejercer las demás atribuciones que, de acuerdo con sus funciones, sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ENAPEA.

NOVENO.- La Coordinación del GEPEA tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades del Grupo Estatal;
- II. Conducir las sesiones del Grupo Estatal y dirigir sus debates;
- III. Convocar a las personas integrantes del Grupo Estatal a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Integrar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones del Grupo Estatal y comunicarla a sus integrantes;
- V. Someter a votación de las personas integrantes del Grupo Estatal los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones, así como declarar su aprobación, desechamiento o aplazamiento.
- VI. Proponer al Grupo Estatal la creación de Subgrupos de Trabajo, así como la designación de su Responsable;
- VII. Someter a consideración del Grupo Estatal las modificaciones a los Lineamientos;
- VIII. Presentar a la Secretaría los informes anuales del Grupo Estatal sobre los avances en el cumplimiento de los objetivos; y
- IX. Ejercer las demás funciones que le asigne el Grupo Estatal.

DÉCIMO.- La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Coordinadora y a las personas integrantes del Grupo Estatal en el desempeño de sus funciones;

- II. Preparar y ejecutar las acciones necesarias para la celebración y desarrollo de las sesiones del Grupo Estatal, así como solicitar a las personas integrantes del Grupo Estatal la información requerida para tal efecto;
- III. Emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Interinstitucional, previo acuerdo con la Coordinadora;
- IV. Declarar la existencia o inexistencia de quórum en las sesiones del Grupo Estatal;
- V. Declarar la instalación y clausura de las sesiones del Grupo Interinstitucional;
- VI. Proponer a la Coordinadora los asuntos que integrarán la agenda de las sesiones del Grupo Estatal y comunicarla oportunamente a sus integrantes;
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Grupo Estatal en sus sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Elaborar las minutas y la relación de los acuerdos derivados de las sesiones del Grupo Estatal;
- IX. Turnar a los Subgrupos de Trabajo los asuntos que les haya asignado el Grupo Estatal;
- X. Elaborar informes de acciones y avances del Grupo Estatal;
- XI. Promover la publicación de los informes de acciones y avances del Grupo Estatal; y
- XII. Ejercer las demás funciones que le encomiende la Coordinadora o el Grupo Estatal.

DÉCIMO PRIMERO. - Las personas Integrantes del Grupo Estatal tienen las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Estatal, con derecho a voz y voto;
- II. Proponer a la Coordinadora, previa justificación y por conducto de la Secretaría Técnica, asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Grupo Estatal;
- III. Aprobar, en su caso, las minutas e instrumentos que se sometan a su consideración en el Grupo Estatal;
- IV. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Grupo Estatal en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Aprobar la creación de Subgrupos de Trabajo al Grupo Estatal, así como a su Responsable;
- VI. Participar en los Subgrupos de Trabajo mediante el nombramiento de un representante que asista y colabore en el logro de sus objetivos;
- VII. Aprobar el Plan de trabajo del Grupo Estatal, así como los planes anuales de los Subgrupos de Trabajo;
- VIII. Informar a la Secretaría Técnica sobre las acciones y ejecución de los programas a su cargo orientados al cumplimiento de la Estrategia Nacional; y
- IX. Ejercer las demás funciones que designe el Grupo Estatal, en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DEL GRUPO ESTATAL

DÉCIMO SEGUNDO.- Las sesiones del grupo serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos tres veces al año, y las sesiones extraordinarias, cada vez que sea necesario, a petición de cualquiera de sus integrantes las decisiones del Grupo Estatal se tomarán por mayoría simple.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría Técnica convocará a las personas integrantes del Grupo Estatal a las sesiones con al menos cinco días hábiles de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias.

La convocatoria podrá enviarse en formato físico o electrónico a quienes integran el Grupo Estatal. Debe incluir el orden del día y la documentación que de soporte para el análisis de los asuntos a tratar. La Secretaría Técnica confirmará la recepción de la convocatoria por parte de los integrantes del Grupo Estatal y, en su caso, de las instancias invitadas.

DÉCIMO CUARTO.- Quienes integren el Grupo Estatal podrán proponer la incorporación de algún asunto al orden del día previa solicitud a la Secretaría Técnica, la cual se encargará de solicitar los recursos necesarios para cubrir los gastos que se generen en la sesión correspondiente. La documentación podrá enviarse por escrito o vía electrónica y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Título del documento y los datos que identifiquen brevemente el asunto;
- II. Antecedentes;
- III. Planteamiento o problemática y sus efectos;
- IV. Desarrollo sucinto del asunto, que incluya todos los elementos necesarios para respaldar las decisiones del Grupo Estatal;
- V. Propuesta de solución, con su correspondiente fundamentación jurídica;
- VI. Ventajas y, en su caso, desventajas de las soluciones propuestas;

VII. Estudio de casos; y

VIII. Plazo para ejecutar las propuestas de solución y acciones necesarias por parte del Grupo Estatal.

Las personas integrantes del Grupo Estatal podrán adjuntar documentación adicional, que sirva de referencia o apoyo para el análisis del asunto propuesto.

DÉCIMO QUINTO.- Para que el Grupo Estatal sesione válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Si la sesión no se pudiera celebrar el día señalado por falta de quórum, la Coordinadora mediante la Secretaría Técnica, emitirá una nueva convocatoria.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría Técnica elaborará las minutas y la relación de los acuerdos derivados de las sesiones del Grupo Estatal. Previamente enviará los proyectos de los mismos a quienes integren el Grupo Estatal, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitir sus comentarios.

Si no se reciben comentarios en el plazo indicado, se considerará aceptado el texto propuesto.

La minuta de la sesión deberá ser firmada por las personas Titulares de la Instancia Coordinadora y la Secretaría Técnica, haciéndose constar los datos de la misma.

CAPÍTULO III DE LOS SUBGRUPOS DE TRABAJO

DÉCIMO SÉPTIMO.- El GEPEA podrá formar, previo acuerdo de sus integrantes, Subgrupos de Trabajo, que tendrán el carácter de permanente o transitorio, para la realización de tareas específicas relacionadas con su objeto. Estos Subgrupos de trabajo serán asignados a algunos de los integrantes del GEPEA, de acuerdo con sus funciones, quienes serán como responsables del seguimiento de sus acciones.

La instancia responsable del Subgrupo podrá invitar a representantes de instancias u organizaciones de la sociedad civil a participar, siempre que puedan aportar información, conocimientos y experiencias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la Estrategia Nacional.

DÉCIMO OCTAVO.- Los Subgrupos de Trabajo, tienen por objeto desempeñar las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones del Grupo Estatal;
- II. Analizar, discutir y formular propuestas para concretar las acciones planteadas por el GEPEA;
- III. Elaborar y proponer planes de apoyo para el seguimiento de los acuerdos del GEPEA; y
- IV. Proponer acciones para garantizar la congruencia, transversalidad y sinergia entre los programas que integran la Estrategia Nacional.

Los Subgrupos de Trabajo deberán entregar la información recabada cuando la Coordinadora, a través de su Secretaría Técnica, la solicite.

DÉCIMO NOVENO.- Los Subgrupos de Trabajo se organizarán internamente para el correcto cumplimiento de sus funciones y de los objetivos para los que fueron creados.

Una vez constituido el Subgrupo de Trabajo, la instancia responsable presentará un Plan de Trabajo previamente consensuado con el pleno del Subgrupo y lo expondrá en la reunión ordinaria próxima del GEPEA.

El Plan de Trabajo de los subgrupos se revisará cada año para evaluar su efectividad y pertinencia y se presentará durante la primera reunión ordinaria del año del Grupo Estatal.

VIGÉSIMO.- Los presentes Lineamientos podrán actualizarse cada dos años. Será la Secretaría Técnica del GEPEA, quien promueva su actualización, con pleno conocimiento del Grupo Estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes lineamientos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día primero del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-
Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Convocatoria Pública Nacional MNLCL-001-CONCESIÓN-2024

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas, 49 fracción VII, 51 fracción XIV inciso b) número 7, 171, 172, 174 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración 2024-2027, a través de la Secretaría de Administración y del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, CONVOCA a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional MNLCL-001-CONCESIÓN-2024, para concesionar: El servicio público integral de limpieza, en sus diferentes etapas de barrido manual y mecánico, recolección, separación y disposición final en un relleno sanitario de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo la prestación de los servicios relacionados con el aprovechamiento de biogás generado, por los residuos sólidos mencionados y el mantenimiento y monitoreo post-clausura del actual relleno sanitario que se generen en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en apego a lo previsto por los artículos 6, 35 Fracción I, 41, 42 Fracción I, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 1, 7, 21, 26, 27 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, conforme a los requisitos siguientes:

| Calendario: | | |
|--|---|--|
| Etapa | Fecha | Lugar |
| Período de compra de Bases. | 29 y 30 de octubre del 2024, de 10:00 a 14:00 horas | Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, localizadas en Avenida Guerrero #1500 |
| Visita a las Instalaciones | 04 de noviembre del 2024, a las 10:00 horas | Relleno Sanitario Nuevo Laredo de Nuevo Laredo (Carretera a Piedras Negras, Kilometro 10.5 Colonia el Bayito). |
| Envío de dudas por parte de los licitantes | 05 de noviembre del 2024, de 10:00 a 14:00 horas. | Vía correo electrónico. |
| Acto de Aclaraciones Junta de Aclaraciones. | 11 de noviembre del 2024, a las 11:00 horas. | Sala de juntas del Edificio Anexo a la Presidencia Municipal. |
| Acto de Presentación y apertura de Documentación Legal, Propuesta Técnica y Propuesta Económica. | 20 de noviembre del 2024, a las 11:00 horas. | Sala de juntas del Edificio Anexo a la Presidencia Municipal. |

A. COMPRA DE BASES:

Los interesados podrán adquirir las Bases de licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ubicadas en la Primer Planta del Edificio Anexo a la Presidencia Municipal, con Dirección en Avenida Guerrero número 1500, Fraccionamiento Ojo Caliente, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar una solicitud de inscripción a la licitación, dirigida al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la que, además de manifestar su interés de participar en la presente, describa los datos generales de su empresa, debiendo ser firmada por el representante legal de la misma.

La presentación de la solicitud referida en el párrafo anterior se hará en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los días 29 y 30 de octubre del 2024, y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia legible del Acta Constitutiva y sus actualizaciones, en su caso, tratándose de personas morales; o Inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose de personas físicas, acompañando en ambos casos copia simple de la identificación oficial que acredite la personalidad jurídica del posible licitante.
2. Constancia de Situación Fiscal, con una antigüedad máxima de tres meses, (copia simple en ambos juegos por tratarse de impresión obtenida de manera digital) cuya actividad plasmada en la Constancia deberá coincidir con el objeto de la presente licitación
3. Opinión Positiva (32-D) del mes en curso, expedido por el SAT en el que se emita el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
4. Documentos con los que se acredite el capital contable mínimo requerido de \$ 200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), pudiendo ser Estados Financieros o Declaraciones Anuales actualizadas.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así como 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

6. En caso de estar inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentar certificado vigente.

7. Cubrir el costo de las Bases de licitación que será de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se pagarán mediante efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, en las cajas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, con domicilio en el primer piso de la Torre Administrativa del Municipio (Palomar), localizada en la Ave Ocampo y Calle Maclovio Herrera, C.P. 88000, Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

B. INSCRIPCIÓN, PAGO Y REGISTRO.

En caso de que la persona que asista no sea el representante legal, deberá presentar carta poder simple, acompañada del instrumento notarial de quien concede el poder, así como copia de identificación oficial vigente de quien otorga el poder, de quien recibe el poder, y de los dos testigos.

A los interesados que satisfagan los requisitos enumerados en el inciso anterior, se les generará una orden de cobro a efecto de que realice el pago correspondiente por la cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Una vez realizado el pago, el licitante o su apoderado acudirá nuevamente a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, para solicitar en ese momento el formato de inscripción proporcionado por la convocante, la cual entregará una fotocopia de dicho formato, a fin de que sea integrado por el interesado en su Documentación legal que establecen las Bases de esta licitación. En ningún caso el derecho de participación será transferible.

Se deberá tomar en consideración que no se aceptarán trámites de inscripción posteriores a las 14:00 horas del día 30 (treinta) de octubre del 2024 (Dos mil veinticuatro)

Es importante mencionar que la persona que acuda a realizar la inscripción solamente podrá realizar 1 (uno) registro ya sea de persona física o moral.

Los licitantes deberán presentarse con una memoria USB, con la finalidad de que, una vez concluido el pago y registro para participar correspondiente, les sean grabados los archivos correspondientes.

C. DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:

1. Currículum del licitante, que acredite la experiencia la empresa en el servicio que nos ocupa.

2. Garantía de seriedad y sostenimiento de propuestas de los licitantes, consiste en fianza o bien cheque cruzado, con la leyenda "No negociable" por un importe de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a nombre del Municipio de Nuevo Laredo.

3. Los demás requisitos que se establecen las Bases de esta Licitación MNLCL-001-CONCESIÓN-2024.

El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Nuevo Laredo, se reserva el derecho de modificar algunas de las especificaciones técnicas de lo requerido, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de propuestas.

La omisión de cualquiera de los documentos de la presente Convocatoria y demás requisitos que establecen las Bases de esta licitación será causa de descalificación del procedimiento que nos ocupa.

D. DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

1. La asistencia a la Junta de Aclaraciones es optativa, en términos del artículo 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; no obstante, los acuerdos tomados, las explicaciones, adecuaciones e indicaciones establecidas en el acta respectiva, deberán ser consideradas por todos los LICITANTES en la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo, será motivo suficiente para desechar las mismas.

2. La adjudicación será para un solo licitante.

3. Los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta licitación, provienen de Participaciones Federales, considerados bajo los términos de los artículos 1, 25 fracción IV, 49, segundo párrafo, y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo dispuesto en el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los actos que se deriven de la misma se regirán por las Leyes locales vigentes.

4. Para esta Licitación no se considera el otorgamiento de anticipos, sino que, el pago se efectuará tras mes trabajado.

5. Los servicios deberán ser otorgados en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

6. La fecha para la notificación del fallo se dará a conocer en la Junta de apertura de Propuestas.

7. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales podrá rechazar las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y los establecidos en las Bases de esta licitación.

8. Las Propuestas deberán ser en idioma castellano y los precios cotizados en pesos mexicanos, moneda de curso legal.
9. Los criterios que se evaluarán serán en cuanto a cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, Bases, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de este Municipio determine pertinentes.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. La información de esta Convocatoria puede ser consultada en la página web: nld.gob.mx.
12. Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del Artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 29 de octubre del 2024.

**ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**
